

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: LICENCIA PARA ENAJENAR

DEMANDANTE: PEDRO DAVEY LOZANO ACEVEDO y OTRA EN INTERES DEL NNA: DAVEY ALFONSO LOZANO JARAMILLO

RADICACION: 910013184001-2022-00043-00.

Leticia (Amazonas), veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ADMÍTIR la presente demanda de LICENCIA PARA ENAJENAR promovida por PEDRO DAVEY LOZANO ACEVEDO y CLARA ESMERALDA JARAMILLO MENDOZA a favor de su hijo DAVEY ALFONSO LOZANO JARAMILLO quien es menor de edad.
- 2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.
- **3.-** Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1° del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita para que rinda declaración a **PEDRO DAVEY LOZANO ACEVEDO y CLARA ESMERALDA JARAMILLO MENDOZA**, para tal efecto se señala a la hora de las **3 p.m. del día 2 del mes de junio del año 2022**, como fecha y hora para la realización de la audiencia.

RECONÓZCASE personería al señor **PEDRO DAVEY LOZANO ACEVEDO**, para que actúe en el presente asunto en representación del adolescente **DAVEY ALFONSO LOZANO JARAMILLO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>22 DE ABRIL DE 2022</u> se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico

KARINÀ COSSIO COPETE.

Secretaria.